



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADOS: CIELO CECILIA CERMEÑO GARRIDO
RADICADO: 47189315300120210008600

VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se ha recibido la presente demanda, previo reparto efectuado por la Oficina Judicial, escrito que cumple con los presupuestos legales, sin embargo, sólo se admitirá frente a la señora **CIELO CECILIA CERMEÑO GARRIDO**, dado que la hipoteca que milita en la anotación 9 del certificado de tradición del bien con M. I. N° 222-24561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magd., fue cancelada por voluntad de las partes, como se aprecia en la anotación N° 011 del 18 de junio de este año.

Así, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 399 del Código General, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA-MAGDALENA**,

R E S U E L V E

1.- Admitir la presente demanda de expropiación formulada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** contra la señora **CIELO CECILIA CERMEÑO GARRIDO**.

2.- De conformidad con lo indicado por el artículo 399 Ibídem, notifíquese a la demandada y córrasele traslado del libelo genitor por el término de tres (3) días, haciéndose entrega de este proveído y copia de la demanda con sus anexos de ley, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 860 de 2020.

3.- Para decidir sobre la entrega anticipada solicitada, ordénese a la parte demandante consignar previamente el 100% del avalúo del inmueble que se pretende expropiar, es decir, la suma de \$41.960.527, en el Banco Agrario de esta ciudad, en la cuenta correspondiente a este despacho.

4. INSCRIBASE la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el folio de matrícula N° 222-24561, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 592 del C. G. del P. **OFÍCIESE** en tal sentido.

5. RECONOCER al abogado **CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO**, quien

se identifica con c.c. N° 80.085.601 y T.P. N° 148.099¹ del C. S. de la J., como apoderado de la demandante bajo las facultades conferidas en el memorial respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 034 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Magdalena - Cienaga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e257fd2e0e3508d1863d75089f5b92ac4d5cfe8e2a4963092a85aeabca5f5197

Documento generado en 27/08/2021 02:46:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada:

[file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20\(86\).pdf](file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20(86).pdf)